

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 23 id.; por tres meses, 13 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

LEY.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presenten vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El derecho de reunion pacífica que concede á los españoles el art. 13 de la Constitucion puede ejercitarse por todos, sin más condicion, cuando la reunion haya de ser pública, que la de dar los que la convoquen conocimiento escrito y firmado del objeto, sitio, dia y hora de la reunion, 24 horas antes, al Gobernador civil en las capitales de provincia, y á la autoridad local en las demás poblaciones.

Art. 2.º Por reunion pública, para los efectos de esta ley, se entiende la que haya de constar de más de 20 personas, y haya de celebrarse en edificio donde no tengan su domicilio habitual los que la convoquen.

Art. 3.º Las reuniones públicas, procesiones cívicas, séquitos y cortejos de igual índole necesitan, para celebrarse en las calles, plazas, paseos ó cualquiera otro lugar de tránsito, el permiso previo y por escrito de las autoridades indicadas en el art. 1.º

Art. 4.º A toda reunion pública puede asistir la autoridad personalmente ó por medio de sus delegados. En caso de asistir personalmente, ocupará el sitio de preferencia, pero sin presidir ni mezclarse en las discusiones.

Art. 5.º La autoridad mandará suspender ó disolver en el acto:

Primero. Toda reunion pública que se celebre fuera de las condiciones de esta ley.

Segundo. Todas aquellas que, habiéndose convocado con arreglo á ella, traten de objetos no consignados en el aviso, ó se verifique en sitio diverso del designado.

Tercero. Las que en cualquiera forma embaracen el tránsito público.

Cuarto. Las definidas y enumeradas en el art. 189 del Código penal.

Y Quinto. Aquellas en que se cometa ó se trate de cometer cualquiera de los delitos especificados en el título 3.º, libro 2.º del mismo Código.

Art. 6.º Las reuniones á que se refiere el art. 2.º, cuando se celebren por los electores de una circunscripcion durante el período electoral, podrán ser suspendidas por el delegado de la autoridad si incurren en alguno de los casos marcados en el art. 5.º

La reunion suspendida podrá verificarse dentro de las 24 horas siguientes, si los que la convocaron lo ponen en conocimiento de la autoridad: si hubiere lugar en este caso á una segunda suspension, la reunion se entenderá definitivamente disuelta.

Art. 7.º No están sujetas á las prescripciones de esta ley:

Primero. Las procesiones del culto católico.

Segundo. Las reuniones de este mismo culto y las de los demás tolerados que se verifiquen en los templos ó cementerios.

Tercero. Las que verifican las asociaciones y establecimientos autorizados, con arreglo á sus estatutos aprobados por la autoridad.

Cuarto. Las que tienen lugar en las funciones de teatro y demás espectáculos.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos ochenta.

YO EL REY.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco Romero y Robledo.

(Gaceta del 16 de Junio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CAJA GENERAL DE ULTRAMAR.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, los cuales pueden presentarse desde luego en la misma á cobrar los créditos que le resultan: los que deseen que les sean girados al pueblo en que residan, lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde, remitiendo copia de sus licencias absolutas.

Soldado. Tomás Tena Murillo.

Cabo 1.º Eduardo Villaespera Ferndz.

Soldados José Lopez.

Francisco Díez Fernandez.

Francisco Fernandez Ferndz.

Juan Horta Salvador.

Cabo 2.º Domingo Peidron Baez.

Soldados Andrés Diaz Caneja.

Valero Ripoll Vidal.

Antonio Reyes Angós.

Francisco Lorente Caballero.

Manuel Lopez Morales.

Benito Fernandez Sanchez.

José Moran y Moran.

Pelipe Calvete Lacambra.

Miguel Seurra Ciuña.

Vicente Benavent.

Antonio Jimenez Ruiz.

Antonio Ramos Gonzalez.

Antonio Sebastian Vila.

Cabo 2.º Antonio Sanz.

Soldados Miguel Sanchez Heras.

Leonardo Martinez Rodriguez

Manuel Segura Sanchez.

Pablo Rejo Garcia.

Francisco Moyano Cabello.

Gregorio Rodriguez Larios.

Juan Garcia Valdiera.

Salvador Gutierrez Estella.

Andrés Lopez Novara.

Benito Peral Pable.

Francisco Serrano Feria.

Francisco Sevilleja Vallés.

Antonio Diaz.

Cárlos Garcia Miguel.

Pedro Martin.

José Diaz Roig.

Antonio Fuente Florenciano.

Andrés Gomez Chacon.

Antonio Rejo Garcia.

José Gutierrez Duran.

Pedro Tomillero Vargas.

Francisco Fiure Maseda.

Juan Cordero Menor.

Joaquin Ferrer Fontan.

Soldados Antonio Lopez Otero.

Antonio Benitez Copete.

Miguel Rodriguez Verdejo.

Saturnino Urroz Hucalam.

Tomás Garcia Lahoz.

José Garcia Morant.

José Sanmet Argeni.

Francisco Rodriguez Ceballos.

Domingo Somoza Salin.

José Alizar Sanchez.

Juan Cemisas Brea.

José Cámara Vizcaino.

Joaquin Martinez Hernandez.

Juan Rigo Fort.

Juan Martinez Santiago.

Antonio Clerias Travena.

Ramon Misenó Sanchez.

Rafael Truino Basieceto.

Vicente Villarrubia Perez.

José Sorribe Gombau.

Juan Toledo Rodriguez.

Antonio Garcia Villadona.

Manuel Diaz Ferrer.

Ramon Padin Dandin.

Estéban Liaño Villegas.

Emeterio Perez Espinosa.

Filipo Casiano Expósito.

José Jimenez Muñoz.

Tomás Deltell Alvarez.

Antonio Castrillon Pombo.

Santiago Carca Perez.

Agustin Aleaide Aguilar.

Enrique Fernandez Guerrero.

Francisco Peñaber Pimiento.

Félix Aguila Morques.

José Acebedo Us.

José Perez Romero.

Narciso Cipres Agoll.

Joaquin José Mena.

Florencio Alvarez Cortina.

Damian Sanchez Sanchez.

D. Alverto Gimenez Garcia.

Tomás Balada Montadit.

Antonio Decaso Morales.

Joaquin Crusat Llavería.

José Rubio Jimenez.

Procopio Ruhart Valle.

Antonio Dole Aparicio.

José Lopez Oste.

José Tarucos Martinez.

José Matías Zaragoza.

Juan Tornés Piés.

José Bartolomé Domenech.

Ramon Diego Gonzalez.

Pedro Cedon Diaz.

Juan Ramirez Huesca.

Eduardo Caballes Albrun.

Juan Ortego Fiell.

Bonifacio Valcárcel Lopez.

Antonio Canet Ordoñez.

Bernardo José Gutierrez.

Andrés Cabreces Santa.

Soldados José Fernandez Granda.
Nicasio García García.
Estéban Maestro Pascual.
José Clavero Piarnelo.
Pedro Plasencia Sanchez.
José Fernandez Forquieira.
José Manzano Rebozal.
Máximo Hernandez Juan.
José Marin Rosell.
Madrid 14 de Junio de 1880.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion expresan, fallados en el ejército de Cuba: en su consecuencia las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos pueden presentarse en la misma y les serán satisfechos; girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residen fuera de esta capital por conducto de la autoridad respectiva del punto donde se hallan.

Soldados José Sala Viada.
Mariano Coto Zamorano.
Manuel Velilla Serra.
Sotero Villanueva Heras.
Emilio Ojeda Fernandez.
Juan Capó y Capó.
Joaquin Cancellor Artola.
Ramon García Haro.
Francisco Ruiz Ruiz.
Francisco Rodriguez Gomez.
Vicente Rambla Armela.
Rafael Camacho Sanz.
Doroteo Gonzalez Pelayo.
Juan Fernandez Troux.
Mariano Jimenez Vargas.
Mariano Escamilla Plasencia.
Jerónimo Arizaleta Vera.
Gregorio Saenz Andrés.
Gregorio Arnes Expósito.
Silvestre Peña San Emeterio.
Tomás Alonso Perez.
Sebastian Augusta Lopez.
Andrés Alcázar Molina.
Baltasar Alfonso Baz.
Pedro Blau Marata.
Vicente Cardos Gandía.
Juan Cornet Rovira.
José Carmona Romero.
Bautista Domingo Bou.
Meliton Gomez Plaza.
Antonio Gonzalez Cano.
Faustino Menendez Lobedia.
Pedro Mendez Marquez.
Basilio Nortí Vigil.
Francisco Ramirez Vilches.
José Vin Giros.
José Analos Plata.
José Barrobes Gaspar.
Cárlos Fernandez Perez.
Enrique Cordero García.
Francisco Fermeda Acevedo.
Pablo Castellano Latorre.
Ceferino García Solana.
Ramon Mantecon Fernandez.
Juan Perich Guardia.
Dionisio Mellado Molina.
Pedro Molinero García.
Estéban Moreno Guillen.
José Domingo Escoriguela.
Ramon Castro Villanueva.
Antonio Cármen Vives.
Pascual Sanchez Carretero.
Mateo Lomoano Blanco.
Pedro Castro Carnicer.
Juan Ramirez Gonzalez.
Pascual Bou Villamon.
Eleuterio Moron Fajardo.
Julian Marquez Fernandez.
Manuel Oslé Blanco.
Facundo Rodriguez Lopez.
Juan Costas Otero.
Dionisio Recuero Garrido.
Francisco Fernandez Ferndz.
Manuel Campos Alvarez.
Juan Legasti Fernandez.
Pedro Sanchez Muñoz.
Severo Romero Latorre.
Pedro Gomez Cornejo.
Jaime Casall Ameelli.
Fulgencio Guijarro Nicolás.

Soldados Estanislao García Hernandez.
Victorio Diego Malay.
Manuel Saiz García.
Miguel Solano Portella.
Serafin Losada Rodriguez.
Jaime Pellicer Arenas.
Lúcas Olive Campan.
Antonio Llano Longaz.
Pablo Odena Bleda.
Tomás Alonso Alonso.
Sandalio Martin Gonzalez.
Juan de la Fuente Blanco.
José Diaz Gonzalez.
Pedro Castelví Mur.
Natal Cor Vicente.
Ramon Closa Felipe.
Manuel Arredondas Perez.
Domingo Juarez Rojo.
Joaquin Cuerva Rus.
Jaime Serral Vallis.
José Suarez Valdomi.
Ubaldo Montes Carbonero.
Emilio Rojo Berven.
Melquiades Padierna Lopez.
José Burrea Carmola.
Juan García Sanz.
Antonio Alvarez Bernal.
Manuel Sanchez Rodriguez.
Jesús Cruz Chaves.
Leon Trabaleto Lastra.
Gregorio Chorro Aguilar.
Madrid 14 de Junio de 1880.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.
(Gaceta del 16 de Junio.)

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 3.801.

D. JOSÉ CALDERON Y CUBAS, Abogado de los Tribunales de la Nación, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la expresada Seccion.

Hago saber: Que D. Benifacio Campuzano, Conde de Mansilla, vecino de Los Corrales, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Golondrinas», al sitio que llaman Cueva de las Grajas, término de los lugares de San Felices y Viérnoles, Ayuntamientos de San Felices y Torrelavega, que linda al E. el canto de Gazaluz; al N. terreno comun, y al S. y O. carretera concejil. Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida el sitio expresado, desde el cual á la distancia de 100 metros próximamente en direccion E. se encuentra una fuente que baja de la cordillera y del canto Gazaluz; desde él se medirán al O. 600 metros; al S. 100 metros, y al N. 100 metros.

Dicha solicitud fué presentada el 15 del corriente.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de 16 del mismo, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 17 de Junio de 1880.—José Calderon y Cubas.

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARIA.

En el Juzgado de 1.ª instancia de Logroño correspondiente á este territorio y provincia de Logroño, ha de proveerse la plaza de Médico Forense con las formalidades prevenidas en el Real decreto de 13 de Mayo de 1852, orden del Gobierno de la República de 14 de igual mes de 1873.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes con los documentos que acrediten sus condiciones en el Juzgado de Logroño, dentro del término de quince dias que empezarán á contarse desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Búrgos 16 de Junio de 1880.—El Secretario de Gobierno, José Maria Llinás de Andreu.

Administracion económica de la provincia de Santander.

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

RELACION de los contribuyentes y partidas fallidas por la contribucion territorial del Ayuntamiento de Laredo en el año económico de 1876 á 77, en virtud de los expedientes instruidos al efecto y aprobados por dicho Ayuntamiento y mayor número de contribuyentes y por el Sr. Jefe económico en 28 de Mayo de 1877 y 12 de Febrero de 1880.

Número de orden de los expedientes.	Nombres de los contribuyentes.	Cuotas. Pesetas. Cén'ts.
1	Paulino Abascal Cabada.	
2	Francisco Abascal Cabada.	5 52
5	Simon Aguirre.	2 28
21	Antonio Albarado Corral.	7 76
37	Miguel Albo Vegas.	2 "
51	Antonio Angulo Casuso.	4 "
82	Valentina Bárcena Revuelta.	4 52
83	Julian Bárcena Fernandez.	3 76
130	Lucio Buces Peña.	5 52
142	Juan Bustamante Bringas.	7 72
145	Donato Bustamante Cobo.	2 "
152	Ezequiel Bustamante Lopez.	5 51
156	Matías Bustillo Lopez.	2 26
157	Juan Bustillo Lopez.	3 67
159	Francisco Bustillo Torre.	1 47
160	María Bustillo Lopez.	1 21
163	Francisco Bustio Quintana.	4 16
172	Juana Cabada Bustamante.	2 69
177	Tomás Cabada Clemente.	4 26
199	Magdalena Cabada Bolivar.	1 76
202	Manuel Cabada Dominguez.	1 26
225	Felipe Camino Notes.	1 76
228	Ignacio Camino Notes.	6 52
245	Casimira Cañarte Albo.	3 26
259	Antonio Castello Rio.	" 75
311	Juana Celis Gallo.	7 27
317	Agueda Corro Castillo.	4 01
340	Gabriel Diaz Rosillo.	1 26
359	Inocencio Escalante Gereda.	3 51
382	Juana Fernandez Cano.	2 26
389	Francisco Fernandez Ochoa.	2 51
395	Ignacio Fuente Antonoño.	3 38
403	Angel Fuentecilla Herboso.	" 50
458	Ana Gonzalez Camino.	5 76
460	Tomás Gonzalez Rasiues.	2 51
468	Antonio Gonzalez (a) Corregidor.	" 75
487	Juliana Gutierrez Campillo.	1 "
527	José Hormedal Alonso.	1 "
529	José Ibañez Torres.	3 18
531	Felipe Ibañez Boces.	2 21
550	Manuel Izaguirre Bustillo.	2 94
553	Alejandro Izaguirre Villa.	7 58
555	Antonio Izaguirre Izaguirre.	3 26
565	Josefa Laya Sierra.	1 47
575	María Lastra Gomez.	2 51
582	Ramon Laza.	7 02
587	José Lizarralde Arrabe.	" 50
599	Roque Lopez Bustio.	7 02
609	Lucía Lopez Bustio.	4 51
644	José Machazo Perez.	1 26
651	Julian Martinez Castillo.	1 51
705	Manuel Nates Gereda.	2 56
742	Ildefonso Pascual Ruiz.	2 26
798	Tomás Revilla Escalante.	3 18
804	José Revuelta Fernandez.	4 01
813	Miguel Renteria Hoyos.	3 01
818	Pablo Rocillo Corosa.	9 78
819	Víctor Rocillo Izaguirre.	1 76
833	Lucía Roseñada Piñedo.	" 75
863	Cipriano Sainz.	1 26
663	Atanasio Martinez Alonso.	1 48
660	José Martinez Martinez.	4 28
868	Miguel Salcines S. Roman.	3 76
873	Vicente Salomon Cacho.	5 14
885	José Santibañez Herrera.	3 01
908	Antonio Setien Quintana.	4 26
915	Angel Sierra Bustamante.	1 "
926	Juan Sisniega Trueba.	1 06
934	Manuel Solar Somarriba.	2 76
978	José Vegas Ochoa.	6 27
984	Márcos Villa Bustamante.	1 "
1008	José Guajarzo Suarez.	1 "
1015	Luis Ocharaso.	4 30
1021	Ignacio Rozas Salazar.	7 30
1024	Eugenio Ruiz Perez.	5 60
		3 18

Total.

Lo que se anuncia al público para los efectos de Instruccion. Santander 16 de Junio de 1880.—El Jefe económico, José A. Fernandez.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

RELACION de los contribuyentes y partidas fallidas por la contribucion territorial en el segundo semestre del año económico de 1877-78 en virtud de los expedientes instruidos al efecto y aprobados por la Comision de Evaluacion y por el Sr. Jefe económico de la provincia en 23 de Febrero del corriente año económico, á saber:

Núm. de orden de los expedientes.	Núm. del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	Cuotas. Ptas. Cts.	CAUSAS QUE MOTIVAN LAS BAJAS Y ÉPOCAS A QUE PERTENECEN.
1	1214	D. Juan Pombo.	212 82	Por haber sido derribadas las casas de la calle del Arrabal, núm. 20 y Marina, n.º 1, 2 trimestres.
2	1215	Sres. Roviralta y Lopez.	183 42	Por haber sido quemada la casa-fonda de Miranda, por 2 trimestres.
3	107	D.ª M.ª Concepcion Gonzalez Collantes.	25 18	Por haber sido derribada la bodega de la calle del Medio, núm. 22, por id.
4	2219	D. Juan Muñoz.	2 12	Por hallarse arruinada una casita en Castillo, barrio de Lluja, núm. 8, por id.
5	411	Pablo Bravo Gutierrez.	34 24	Por haber sido demolido todo el interior y levantar un piso de la casa calle de los Remedios, número 10, por id.
6	723	D.ª María Gastesi y Aguirre.	8 56	Por habersele figurado de más equivocadamente 70 pesetas de riqueza al piso con que figuraba, por id.
7	1595	D. José Bango Alvarez.	2 44	Por haber vendido una vaca fuera de la jurisdiccion, por id.
8	1143	D.ª Josefa Patron.	52 12	Por haber sido presa de las llamas el 11 de Diciembre anterior el piso y bohardilla de la calle de la Blanca, núm. 36.
9	392	María Bicedo Carruana.	160 04	Por id. id. en id. id. cuatro pisos y tres bohardillas de la calle de la Blanca, núm. 31, y 11, Rivera.
10	1232	D. Luis Ruiz Alvarez.	4 62	Por id. id. en id. id. de tres quintas partes que representaba en la tienda y piso de la Rivera, n.º 17.
11	188	José del Portillo.	271 72	Por id. id. en id. id. la casa de la calle de la Blanca, núm. 38.
12	748	Ventura García Llata.	39 40	Por id. id. en id. id. la tienda y piso de la Rivera, núm. 17 anterior.
13	280	Urbano Agüero.	130 74	Por id. id. en id. id. 20 habitaciones de las casas núms. 34 y 36 de la calle de la Blanca, y número 13, Rivera.
14	1350	Pedro Sainz Posadas.	218 80	Por id. id. en id. id. la casa núm. 22 y parte de la del 24 en la calle de la Compañía.
15	1438	D.ª Luciana Sires.	76 09	Por id. id. en id. id. la segunda habitacion de la casa núm. 19 de la calle de la Blanca.
16	1435	Juana Sismilo.	18 60	Por id. id. en id. id. el tercer piso de la casa núm. 36 de id.
17	350	D. Julian Asas.	175 94	Por id. id. en id. id. la casa núm. 15 de la calle de la Rivera.
18	293	D.ª Antonia Alonso.	96 20	Por id. id. en id. id. el alacacen y entresuelo de la calle de la Blanca, núm. 19.
19	276	D. Venancio Agudo.	47 55	Por id. id. en id. id. una tienda de la Rivera, núm. 17 antiguo.
20	1520	Francisco Vega Ramirez.	76 37	Por id. id. en id. id. un almacén de la calle de la Rivera, núm. 16.
21	723	D.ª M.ª Gastesi Aguirre.	20 41	Por id. id. en id. id. el primer piso de la casa núm. 34 en la calle de la Blanca.
22	145	D. Leon José Madrazo.	207 66	Por id. id. en id. id. la casa núm. 17 de la propia calle.
23	429	Antonio Cabrero Campo.	1285 20	Por id. id. en id. id. las id. núm. 19 por la calle de la Blanca y 6 por Tableros.
24	610	D.ª María Edesa.	25 26	Por id. id. en id. id. los pisos 3.º y 4.º y bohardilla de la casa calle de la Rivera, núm. 17.
25	211	Antonia Ruiz Collantes.	9 86	Por id. id. en id. id. el piso 4.º bohardilla de la calle de la Blanca, núm. 36.
26	1417	D. Cándido Portilla Alonso.	63 86	Por id. id. en id. id. el piso 1.º de la casa núm. 32 en la propia calle.
27	101	Bernardino Gomez.	174 »	Por id. id. en id. id. la casa núm. 28 de la misma calle, y Rivera, núm. 9.
28	1512	D.ª Josefa Vargas Machuca.	92 94	Por id. id. en id. id. una tienda y piso 1.º de la calle de la Blanca, núm. 32.
29	851	D. Manuel y D. Gerónimo Gutierrez Zorrilla y D. Serapio Arenal Gomez.	74 46	Por id. id. en id. id. la parte del Nordeste de la casa calle de la Compañía, núm. 20.
30	935	José Manuel Larragan (herederos).	36 06	Por id. id. en id. id. los pisos 3.º y 4.º de la casa calle de la Blanca, núm. 36.
31	1122	Saturnino Pacheco Collado.	42 14	Por id. id. en id. id. el piso que poseia en la propia casa y número.
32	48	Escolástico del Carre.	35 86	Por id. id. en id. id. el piso 1.º de la Rivera, núm. 16.
33	622	Cornelio Escalante y Aguirre.	331 50	Por id. id. en 1.º de Febrero anterior la casa calle del Correo, núm. 10.
34	329	José Antonio Artelarra Ordalica.	16 20	Por id. id. en 20 de Marzo anterior una bodega, calle del general Espartero.
55	754	Agustín García Velarde.	12 04	Por haber sido demolida la casa calle de Ruamenor, núm. 5, en 1.º de Abril último.
Total.			4566 02	

Lo que se anuncia al público para los efectos de instruccion. Santander 16 de Junio de 1880.—El Jefe económico, José A. Fernandez.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER. EMPRÉSTITO DE 175.000.000 DE PESETAS.

Relacion de los contribuyentes y partidas fallidas por dicho concepto del distrito de Vega de Pas en el año económico de 1873-74 en virtud de los expedientes instruidos al efecto y aprobados por el Ayuntamiento de dicho pueblo y por el señor Jefe económico de la provincia en 22 de Febrero de 1878 y 13 de Marzo de 1880, á saber:

	Pesetas.
Laso Martinez, Lorenzo.	2
Laso Mazon, Félix.	8
Pelayo Diego, Fernando.	7
Ruiz, Policarpo (su viuda).	1
Sañudo Laso, José.	2
Mantecon Martinez, Miguel.	19
Mazon, Manuela.	3

Carriedo, Antonio.	1
Hilaria Fraguas.	1
Mantecon, José.	1
Perez Gonzalez, Antonio.	2
Pelayo de Felipe, Juan.	2
Buenaventura Arroyo Cobo.	3
Menor de Juan Pelayo Perez.	5
Francisco Martinez de Salcedillo	6
Pedro Trueba Aja.	1
María Ortiz Gutierrez.	1
Revuelta, Tomás de Lorenzo.	1
66	

Lo que se anuncia al público para los efectos de instruccion. Santander 16 de Junio de 1880.—El Jefe económico, José A. Fernandez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de San Felices.

D. Manuel Gutierrez Quijano, Alcalde 2.º constitucional del Ayuntamiento de San Felices en la provincia de Santander. No habiéndose presentado en el pla-

zo que le fué señalado por este Ayuntamiento en el día de la declaracion de soldados para su entrega en caja el mozo Marcos Lavin, número ocho, por el cupo de ocho hombres señalados á este Ayuntamiento en el reemplazo del presente año, cumpliendo con lo preceptuado en el art. 145 de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente de prófugo, habiendo sido declarado como tal y condenado al pago de gastos é indemnizacion al suplente, segun determina el art. 148 de la misma ley.

En su virtud, se le llama, cita y emplaza por el presente para que, sin demora alguna, comparezca ante esta Alcaldía, apercibido de ser tratado con todo el rigor de la ley; y en nombre de la misma y de S. M. el Rey. D. Alfonso XII, suplico á las autoridades todas se sirvan procurar la busca y captura de dicho mozo, remitiéndole, de ser habido, á mi disposicion ó á la de esta Comision provincial.

San Felices 13 de Junio de 1880.—Benito G. Quijano.—D. S. O., José María Pérez Alvear.

Ayuntamiento de Santillana.

Confeccionado por la Junta pericial de este distrito el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo ejercicio económico de 1880 á 1881, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á fin de que durante los cuales puedan los señores contribuyentes enterarse de las cuotas que les han correspondido, y hacer las reclamaciones que juzguen procedentes.

Santillana 15 de Junio de 1880.—Manuel Diaz Villa.

Ayuntamiento de Villafuere.

En el día dos del corriente mes por la mañana y entre los pueblos de Bosleña y Villigar, del Valle de Toranzo, se separó de una piara de ganado que se conducia á la Vilga una jato de año y medio, color de avellana clara, astas nacientes y acastilladas, tres puntos hechos á fuego con una llave en el nacimiento del asta derecha, y entre

los brazos algunos pelos blancos, semejándose á la raza tudañca, ojeras y hocico blanco, bastante pronunciado, las astas empiezan á pelar: Si alguna persona supiese el paradero de este animal se sorvirá ponerlo en conocimiento de su dueño, Manuel Mora Pacheco, vecino del pueblo de Vega, en este distrito municipal, quien abonará los gastos y dará una gratificación.

Villafufre 15 de Junio de 1880.—Por el Alcalde, Isidro Gomez y Estévez, Secretario.

Ayuntamiento de Voto.

REEMPLAZOS.

EDICTO.

Habiéndose instruido en esta Alcaldía expediente de prófugo al mozo José María Madrazo Castillo, hijo de Domingo y Casilda, ya difuntos, que nació el día 23 de Octubre de 1857, por su falta de presentación á responder de la suerte de soldado, cuyo fallo obtuvo en la revision de su exencion verificada en el año próximo pasado, como comprendido con el número 34 en el reemplazo del año de 1877; la corporacion que presido, en sesion del día diez del corriente acordó, de conformidad con el artículo 141 y siguientes de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, declarar prófugo para todos los efectos legales, condenándole al pago de todos los gastos que ocasionase su captura, así como á la indemnizacion al suplente correspondiente; á cuyo efecto se proceda á aquella.

En tal virtud, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de indicado jóven, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion del señor Gobernador civil de la provincia ó de esta Alcaldía, con la debida seguridad.

Dado en la Alcaldía de Voto á 14 de Junio de 1880.—El Alcalde, Pedro de la Cuesta.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LA CENTRAL IBÉRICA, CALLE REAL NÚM. 24, MADRID.

Esta acreditada Agencia fundada en 1869 y que está legalmente autorizada bajo la direccion de D. Ruperto García Acevedo, se encarga:

De la representacion y apoderamiento de los Municipios y demás corporaciones, respondiendo con sólidas garantías que se constituirán previamente en el Banco de España, cuando alguna corporacion lo exija y exceda el cobro de 5.000 duros en metálico ó valor equivalente.

De activar con la mayor eficacia en las oficinas de Madrid toda clase de expedientes ó reclamaciones.

De la compra y venta de valores del Estado y de Sociedades.

De realizar toda clase de cobros en la Corte.

Y por último, de cuantos negocios lícitos se la encomienden.

Facilita noticias ó informes sobre cualquier asunto de carácter oficial ó particular. Su coste por lo regular, de 50 á 100 reales anticipados. Si la noticia no pudiera darse, se devolverá el importe remitido.

Dirigirse al Director, Real, 24, Madrid, ó al Representante D. Miguel Ruano de los Gallardos, Habilitado de clases pasivas, activas de guerra, de reemplazo y Estado Mayor, Blanca, números 1 y 3, Santander. 5

ANUNCIO.

El día veinticinco de los corrientes y su hora de las once de la mañana tendrá lugar en la Notaría de D. Tomás Diaz Quintero, sita en el piso tercero de la casa núm. 1.º de la calle de Colosía de esta capital, la subasta voluntaria de las dos siguientes fincas radicantes en la jurisdiccion de esta ciudad:

1.º Una heredad labrantía término del alto de San Martín, de cabida de veinticuatro carros y diez céntimos.

2.º Un terreno prado en el mismo sitio, de cabida de setecientas siete milésimas de carro.

La persona que desee adquirirlas puede concurrir á dicha Notaría donde se halla el título de pertenencia en el que constan los precios y linderos. 5

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA.

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El magnífico vapor de 3,400 toneladas y 800 caballos

VILLE DE BORDEAUX

Capitan Durand, teniente de navío,
Saldrá de Santander el 22 de Junio

PARA

SAN THOMAS,

SAN JUAN DE PUERTO-RICO,
LA HABANA Y VERACRUZ,

CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS

para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Príncipe, Santiago de Cuba, Jamaica (Kingston).

PRECIOS DE PASAJE.

De Santander á la Habana Puerto-Rico y Mayagüez.

1.ª clase.	1.ª categoría....	900 pts.
	2.ª id.....	800 »
	3.ª id.....	700 »
	Entrepuente.....	250 »
	Puente.....	175 »

De La Habana, Puerto-Rico y Mayagüez á Santander.

1.ª clase.	1.ª categoría...	1.000 pts.
	2.ª id.....	850 »
	3.ª id.....	750 »
	Entrepuente.....	350 »

Billetes de ida y vuelta á precios reducidos, valederos por un año.

El magnífico vapor, de 3,000 toneladas y 660 caballos

OLINDE RODRIGUES

Capitan Perier d'Hauterive,
Saldrá de Santander el 26 de Junio

PARA COLON (SIN TRASBORDO),

con escalas en

Martinica, Guadalupe, San Thomas, Mayagüez, Cabo-Haitiano, Puerto-Príncipe, Santiago de Cuba y Kingston (Jamaica):

Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, Pointe á Pitre, Santander, Bordeaux (Pauillac) y el Havre.

Y POR CORRESPONDENCIA

1.º En Fort de France para Barcelona, La Guaira, Puerto-Cabello y Curacao:

2.º En Colon (PANAMA) para todos los puertos del Pacifico.

El magnífico vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BORDEAUX

Capitan Durand, teniente de navío,
Saldrá de Santander del 8 al 10 de Junio

PARA SAN NAZARIO,

PROCEDENTE DE

Veracruz, Habana, Cabo-Haitiano y San Thomas.

El vapor de primera clase de 2,300 toneladas y 660 caballos

VILLE DE PARIS

Capitan Dardignac,

Saldrá de Santander del 16 al 18 de Junio

PARA BURDEOS (PAUILLAC)

Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE

Colon Savanilla Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Busse Terre, Pointe á Pitre.

NUEVA LINEA DE MARSELLA, A LA HABANA Y VERACRUZ CON REGRESO POR NUEVA-YORCK.

El nuevo vapor de primera clase de 2.300 toneladas y 600 caballos

CALDERA

Capitan Nouvellon,

Saldrá de Marsella el 28 de Mayo, de Barcelona el 30 y de Cádiz el 2 de Junio,

PARA VERACRUZ

con escalas en

Santa Cruz de Tenerife, San Thomas, Martinica, Habana y Veracruz,

tocando á su regreso en

La Habana, New York, Lisboa, Gibraltar y Marsella,

TENIENDO COMBINACION DIRECTA

en Santa Cruz de Tenerife, con la compañía Chargeurs Reunis para Rio-Janeiro, Montevideo y Buenos-Aires,

y en Fort de France para la Guaira, Venezuela, Colombia y Pacifico.

TARIFA DE PASAJES.

Pesetas.

Cámara para las Antillas. 825

Entrepuente para id... 199

» para Veracruz... 274

» para California... 450

» para el Callao... 489

En estos precios va comprendido el ferrocarril de Panamá.

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán

á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes. Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5; pasada esta fecha, la Agencia no garantiza el embarque. Los registros se harán la vispera de la llegada de los vapores. Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus camarás, como por el esmerado trato que en ellas se dispensa; pudiendo asegurar que en esta Compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis.

La Agencia general en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferrocarril del Norte.

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse

En Madrid, á Mr. Georges Polack, Agente general en España de la Compañía, Preciados, 1.º, 2.º

En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GALLAND, Agente principal, Muelle, 30.

En Barcelona, á los Sres. Hijo de Comas, Salitre y Compañía.

En Cádiz, á los Sres. A. Siere.

12-6

A los Ayuntamientos de la provincia.

El Editor del Boletín oficial suplica á estos se sirvan remitirle á fin de cada mes, bien en sellos de correos ó en libranzas del giro mútuo, el importe de los anuncios de pago insertos en dicho periodo que por conducto del Gobierno civil dirigen para su publicacion, tales como pérdidas de ganados ó aprehension de estos, ú otros anuncios que sean á petición de parte, y cuyo precio de diez céntimos de peseta por cada línea está marcado en la cabeza del periódico.

De este modo se evitarán pagar el gasto de comision que en otro caso les cargariamos teniendo que girar contra ellos á fin de cada mes.

Esta misma advertencia hacemos á los Juzgados de primera instancia y municipales que manden insertar providencias que sean de pago.

Imprenta de SALVADOR ATIENZA.

Calle de Carbajal, núm. 4.

AGUA MILAGROSA

DESTILADA

CON ROSAS DE JERICÓ

para curar pronto y radicalmente todos los padecimientos de los ojos y fortalecer las vistas cansadas.

BAJO LA ADVOCACION DEL SANTO PATRONO DE LA IGLESIA ESPAÑOLA

NUESTRO SEÑOR SAN JOSÉ.

PRECIO.—Diez reales bote grande y cinco bote pequeño.

Depósito en Santander: almacén de frutos coloniales de la viuda de García Gomez, San Francisco, 16. 54

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA.

Salen de Santander el día 20 de cada mes, y de Coruña (escala) el día 21 de id. id.

ADMITEN CARGA Y PASAJEROS.

Tienen combinacion directa para San Thomas y tambien para Mayagüez, Santiago de Cuba, Gibara y Nuevitas, para donde se expenden billetes directos con trasbordo en Puerto-Rico a otro vapor de la Empresa, ó con trasbordo en Habana si así se desea.

Estos mismos vapores hacen otras dos salidas desde Cadiz en los días 10 y 30 de cada mes.

NOTA. Rebaja en los pasajes de niños, en los de familias y en el precio de las literas retenidas por los pasajeros para su mayor comodidad además de las que ocupen.—Instalaciones de lujo y con mueblaje especial, á precios convencionales.

Mas informes en Santander, sus consignatarios SRES. ANGEL B. PEREZ Y COMPAÑIA.